



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 1068 - 2013

ORD. N° 2007 /

ANT.: Su solicitud de fecha 18.04.2013.

MAT.: **LAMPA:** Art. 55° LGUC y Art. 8.3.2.1 PRMS. Informa favorable proyecto de Cultivos Hidropónicos.

SANTIAGO, **09 MAY 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. JORGE HINOJOSA CORBALAN
PROPIETARIO

- 1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el ANT. mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para las construcciones de un Galpón de Cultivos Hidropónicos, ubicado en Los Boldos, Parcela N° 147, Loteo Los Espinos, Rol SII N° 39-8, comuna de Lampa.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos informo a Ud. lo siguiente:
 - Corresponde a construcciones del tipo industrial permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
 - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
 - El proyecto se encuentra emplazado en un Área de Interés Silvoagropecuario Exclusivo normado en el Art. 8.3.2.1. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas N° 3773 de fecha 23.08.2012 emitido por la Dirección de Obras de ese municipio.
 - Como tal, el proyecto se presenta como una Industria Silvoagropecuaria en el sector, por lo cual estaría permitido dentro de los usos de suelo establecido en el PRMS.
 - En consecuencia, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente las construcciones de la planta agroindustrial, en el predio antes señalado. La superficie total es de 400 m2 totales. Respecto de la segunda edificación (vivienda y oficina del propietario), ésta deberá tramitarse directamente ante la Dirección de Obras respectiva.



- 3.- El proyecto definitivo deberá cumplir, previo al otorgamiento del Permiso Municipal, con las siguientes exigencias técnicas, además del informe favorable emitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), en especial lo señalado respecto a la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad establecido en el Art. 4.1.7. de la misma Ordenanza.

Saluda atentamente a usted,

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/MKCC/fgq.

Incluye: Documentación entregada y Planos timbrados (2)

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario Sr. Jorge Hinojosa C.
Dirección: Diego Doble Urrutia N° 4293, comuna Macul
Celular: 09 - 9096 9058

Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo.
Ingreso N°: 50300640